ES COPIA FIEL DEL ORIG...

IVÁN FERNANDO BARREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 1128.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 2/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459.

Asunción, 02 de setiembre de 2021.-

VISTO: Nota DOI N° 95/2021 de fecha 13 de agosto de 2021 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 2/2020 suscripto con el CONSORCIO SERVIAR (EISA ARQUITECTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTONICA S.R.L.), en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459, que conforme a la nota de referencia, corresponde a rubros no contemplados que ascienden a la suma total de G. 1.805.067.525., y la nota DOI N° 102/2021, de fecha 24 de agosto del corriente de la misma dependencia, en virtud de la cual solicitó la EXCLUSION de un rubro presentado para la presente ADENDA, específicamente la descripción de FUENTE DE AGUA; las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 19/2019 y adjudico el contrato a la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, según el Código de Contratación LP-23015-20-188167, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en su Artículo 95° *"**Convenios modificatorios en obras públicas.** Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. CELIA FERNÁNDEZ BRITOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1128.-
02 DE SETIEMBRE DE 2021
HOJA N° 2

figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 95/2021 informa lo siguiente: *"En ese sentido, se encarga al proyectista original Ritter Construcciones, la modificación del Proyecto Ejecutivo y elevar a 6 pisos de manera a fortalecer la Infraestructura de la DNA con un Edificio propio concentrando 3 dependencias muy importantes en un mismo lugar que son; la Dirección Nacional, la Dirección de Administración Finanzas y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) (con la estructuración de un nuevo Datacenter a ser administrado por la DTIEC). Esta última modificación del Proyecto Ejecutivo, que es la que se licito, requiere de ciertas actualizaciones tecnológicas (informáticas e instalaciones eléctricas estabilizadas) a fin de que la futura sede Central de la Institución cuente con tecnología de avanzada. En ese sentido, el Dpto. de Seguridad de Tecnología de la DTIC y el Dpto. de Obras e Infraestructura trabajaron conjuntamente en la elaboración de los términos de referencias y cuantificación para realizar la ADENDA correspondiente a los rubros que se precisarán. Se destaca también la expresa instrucción del Director Nacional de construir una fuente de agua con el fin de dar un realce especial a la Infraestructura Edilicia en su entrada principal, debido que contará con chorros de agua y luces de colores patrios sincronizados aportando notoriedad y belleza propia en este tipo de obras de arte. También se notó la necesidad de ampliar a un box más los sanitarios sexados masculinos, así como la inclusión de un sanitario más privado para el Director de Gabinete. Otros pequeños rubros de albañilerías también se ven afectados en la adición, como así también descontar los rubros de albañilerías y estructuras que no serán ejecutados por la primera modificación en la ADENDA N° 1".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1128.-
02 DE SETIEMBRE DE 2021
HOJA Nº 3

Que informa a su vez el mencionado Departamento de Obras e Infraestructura sobre la COMPOSICION DE LA ADENDA, que es como sigue: "*12- Rubros Adicionales: Instalaciones Eléctricas ANDE y Estabilizadas, Puestos de Red, Informáticos, Señales débiles CCTV y climatización, Fuente de Agua con chorros multicolores sincronizados, Sanitario- Box de baños, Un baño completo, Albañileria - Revoques varios, Pinturas varios, Observación: Se adjunta listado de precios comparativos de mercado, 13- Rubros de Cantidades Mayores, Estructura de hormigón armado, Albañilería, Instalación Sanitaria, instalación Eléctrica Central Telefónica, Observación: Se concilia con planilla ofertada. Considerando adendar el rubro de tecnología obligamos a descontar los rubros que no serán utilizados en relación a redes y señales débiles, atendiendo que serán sustituidos por equipos y accesorios de mayor tecnología, así como también los rubros que ya no serán ejecutados en albañilerias y estructuras de hormigón armado por las modificaciones hechas en la ADENDA N° 1. COMPOSICION DE LA ADENDA: 14- Rubros a Descontar: Albañilerias, Estructura de Hormigón armado, Puestos de Red y Señales débiles CCTV, Equipo de AA de precisión para datacenter. Se prevé un plazo de 30 dias para la realización de estos trabajos adicionales., que una vez autorizada esta adenda, será instrumentado mediante cronograma especifico de obras adicionales a ser elaborada por la Contratista y autorizado por este Departamento. DETALLES RESULTANTES. Adjunto a este informe va una planilla de: 1- Planilla de Rubros Adicionales, 2- Planilla de Rubros Cantidades Mayores, 3- Planilla de Rubros a Descontar, 4- Planilla de Resumen y total a adendar*".

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria DAI_DCAF N° 37/21 de fecha 19 de agosto de 2021, que concluye señalando cuanto sigue: "*Por lo mencionado precedentemente, esta auditoría no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor para la formalización de la Adenda Contrato N° 02/2020, "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA N° 1 COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS" correspondiente a los trabajos realizados en el Predio, obra fiscalizada verificada, por el Departamento de Obras e Infraestructura de la DNA dependiente de la Coordinación Administrativa, y la empresa Fiscalizadora Consorcio VERATEC, para la Ampliación del monto y plazo, en concepto de Rubros adicionales y de mayor cantidad, por un valor total de* ***G. 1.805.067.525*** *(Guaranies mil ochocientos cinco millones sesenta y siete mil quinientos veinte y cinco) a un plazo de 30 dias, los cuales no exceden el 20% de lo originalmente pactado conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*".

Que considerando lo expuesto, el monto total de la ampliación solicitada asciende a la suma de **GUARANÍES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (G.1.805.067.525)**, representa el 17% monto original del Contrato (G. 10.679.173.290), que sumado a la Adenda N° 1 anterior de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585)**, totalizan un 19,6% del importe total contrato originalmente pactado, por lo que se ajusta al porcentaje establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que su ejecución posibilitará la prosecución de las citadas obras, en concordancia con el Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 37/21 y la recomendación técnica del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BARREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1128
02 DE SETIEMBRE DE 2021
HOJA N° 4

Que a través de la nota DOI N° 102/2021, de fecha 24 de agosto del corriente, el Departamento de Obras e Infraestructura solicitó la EXCLUSION de un rubro presentado para la presente ADENDA, específicamente la descripción de **FUENTE DE AGUA** (Construcción de fuente de agua incluyendo artefactos, revestimientos, instalaciones eléctricas, sanitarias y bombas sumergibles) con un monto de **G. 279.560.986**, señalando que esta solicitud se realiza debido a que se presentó un inconveniente con la puesta en marcha (Puesto de Distribución de Energía) en la pre aprobación de la ANDE para el Edificio DNA 1 Costanera. El proyecto primario de energizar el Edificio DNA 1 Costanera a través de la Media Tensión que llega al Edificio Sofia y realizar un PD de enlace no fue aprobado por la ANDE y en el proyecto sugerido es traer la línea de media tensión de 23.000 voltios desde el PD de distribución que se encuentra en el Edificio Central de ANNP por lo que el trabajo consistiría en; - Realizar el empalme de nueva línea de media subterránea, - Rotura y reposición de vereda de ANNP y Costanera, - Rotura y reposición de calle asfaltada, - PD subterráneo en nueva vereda del Edificio DNA 1, - Línea de MT subterránea desde la vereda al Edificio DNA 1. Estos trabajos demandarían un costo muy importante para la Institución y solo con la ADENDA N° 2 en curso ya no tendríamos disponibilidad para el inconveniente presentado. Con esta exclusión se contaría con un saldo importante para poder incluir la energización del Edificio a través de una ADENDA N° 3.

Que, el Dictamen UOC N° 84 de fecha 24 de agosto de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona al respecto: "*...así las cosas, se procede a la exclusión del rubro correspondiente a FUENTE DE AGUA, por un valor de* ***GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTE Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (G. 279.560.986),*** *quedando la ampliación de la siguiente manera:*

Original Solicitud	*1.805.067.525*
Monto Excluido	*279.560.986*
Monto Ajustado – AMPLIACIÓN	***1.525.506.539***

Que en cuanto al plazo para la ejecución de estos trabajos adicionales conforme a la solicitud e informe técnico es de 30 días, el cual representa el 7% del plazo contractual originalmente pactado en el contrato principal (14 meses). Asimismo, con referencia a los rubros con mayores cantidades, en cuanto a precios, se observan que corresponden a los mismos precios unitarios pactados en el Contrato N° 02/2020 de referencia.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para hacer frente a las erogaciones derivadas de esta ampliación conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 170/21 de fecha 17/08/21, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Coordinación de Recursos Financieros.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 46 de fecha 20 de agosto 2020.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 2159 de fecha 30 de agosto de 2021.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVAN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1128.-
02 DE SETIEMBRE DE 2021
HOJA N° 5

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Ampliación del Contrato N° 02/2020, suscripta en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 – COSTANERA, ID N° 357.459** con el **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, por la suma total de **GUARANÍES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (G. 1.525.506.539)**, IVA Incluido, de conformidad a la planilla de Rubros Adicionales elaborada por el Departamento de Obras e Infraestructura, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF, vinculado al PAC con ID N° 357.459.

Art. 3° Autorizar la ampliación del plazo contractual para la ejecución de las obras complementarias correspondientes a la ampliación del contrato dispuesta por la presente resolución por el término de **treinta (30) días**.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL